



# Municipalidad de Crespo

## CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **KESSLER JORGE LUCIANO**

DOMICILIO: **ENRIQUE MIHURA 1918 – CP 3100 – PARANA**

Ref. : Acta Infracción N° 024582

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "KESSLER JORGE LUCIANO - S/ Infracc. Art. 40° Inc. "C" Ley N° 24.449: no posee seguro; Art. 58° Inc. "I" Ord. N° 70/96: Violaciones al tránsito (estacionado en senda Peatonal)"- (Expte. N° 219/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 02 de Junio de 2026

### **VISTO:**

Estos autos caratulados "KESSLER JORGE LUCIANO - S/ Infracc. Art. 40° Inc. "C" Ley N° 24.449: no posee seguro; Art. 58° Inc. "I" Ord. N° 70/96: Violaciones al tránsito (estacionado en senda Peatonal)"

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 09 de Marzo de 2026, siendo las 18.30 hs., personal actuante constató que se encontraba estacionado un vehículo marca Chevrolet S10, Dominio EII518, cuyo titular registral resulta ser González Romina Estefanía, conducido por Kessler Jorge Luciano, DNI 29.515.304, verificándose que se encontraba estacionado sobre senda peatonal y que no poseía póliza de seguro.

Que el Acta de Infracción N° 024582 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s.

Que el infractor NO REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Municipalidad  
de Crespo

Juzgado de Faltas  
25 de Mayo 943/CP 3116  
Crespo / Entre Ríos  
juzgadodefaltas@municipalidadgob.ar



# Municipalidad de Crespo

Que, conforme a la última licitación vigente, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTO DOS (\$ 2.202) por litro.

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa. **POR ELLO:**

### LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

**ARTÍCULO 1º:** TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. **KESSLER JORGE LUCIANO, DNI 29.515.304** consistente en estacionarse sobre senda peatonal

**ARTÍCULO 2º:** APLICAR MULTA al/la Sr/a. **KESSLER JORGE LUCIANO** por infracción al Art. 58º Inc. "1" de la Ord. Nº 70/96 en la suma de **PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO(\$ 81.474)** equivalente al valor de TREINTA Y SIETE (37) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

**ARTÍCULO 3º:** INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

**ARTÍCULO 4º:** TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

**ARTÍCULO 5º:** NOTIFIQUESE, registre y, oportunamente, archívese.- **FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 09 de Junio de 2026

CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

XU 10487512 1

**MESA DE ENTRADA**

Recepcionado en Fecha: 10/06/26

<b>Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.</b>	<b>Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE CRESPO</b> <b>Agente Municipal interviniente:</b>
Firma: _____	_____	Firma: _____
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: _____	Fecha de entrega: / / 2026
Carácter del firmante: _____	_____	Hora: _____
Fecha de recepción: / / 2026	_____	_____